



Expediente: **053760202619, 053760212372, 053760211950,**
Radicado: **RE-08313-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **29/11/2021** Hora: **11:54:41** Folios: **23**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

EXPEDIENTE 05.376.02.02619

1-Mediante Resolución **131-0493** fechada el 07 de mayo de 2019, la corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **JAIME QUINTERO ZULUAGA** y **ANA LIGIA RIOS DE QUINTERO**, identificados con cédula de ciudadanía número 39.182.507 y 15.376.256 respectivamente, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-16661, ubicado en la vereda San Nicolas del municipio de La Ceja.

1.1-En la precitada Resolución en el Artículo segundo se requirió a los señores **JAIME QUINTERO ZULUAGA** y **ANA LIGIA RIOS DE QUINTERO**, para que cumpliera con las siguientes obligaciones:

“Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: los interesados deben implementar de forma conjunta en la fuente La Floresta, el diseño de la obra de captación y control de caudal con base al caudal otorgado por la Corporación, el cual será la sumatoria de los caudales concedidos a los actuales usuarios y los cuales, serán entregados una vez se legalicen todos los usuarios.

Se sugiere a los interesados implementar una obra de captación y control de manera conjunta con los demás usuarios de la fuente, relacionados en el numera 3.6, una vez que estos hayan legalizado el trámite para la concesión de aguas Superficiales. Una vez se tenga la sumatoria de caudales concedidos de la fuente La Floresta, se debe solicitar ante la Corporación el diseño de la obra conjunta a implementar.”

1.2- Mediante Resolución **RE-05908-2021** fechada el 03 de septiembre de 2021, La Corporación **DECLARÓ LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA** del permiso otorgado mediante la Resolución **131-0493** fechada el 07 de mayo de 2019.

EXPEDIENTE 05.376.02.12372

2-Mediante Resolución **131-0821** del 12 de octubre de 2011, la Corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **C.I COLOMBIAN HARMONY FLOWERS**, identificada con NIT 811.018.446-2, a través de su representante legal la señora **CATALINA CARDENAS MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392, con un caudal total de 0.162 L/s distribuidos así: 0.002 L/s para uso Doméstico y 0.1690 L/s para Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-38319 ubicado en la vereda Chaparral (San Nicolás) del municipio de La Ceja. Caudal para derivarse de la FSN en predio de Cultivos la Chifladura.

3-Mediante Resolución **131-0298** del 11 de abril de 2012, la Corporación **MODIFICA** el Artículo primero de la Resolución **131-0821** del 12 de octubre de 2011, para que en adelante quede así:

“ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a C.I COLOMBIAN HARMONY FLOWERS, identificada con NIT 811.018.446-2, a través de su representante legal la señora CATALINA CARDENAS MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392 una concesión de aguas en un caudal total de 0.437 L/s repartidos así: para uso doméstico (empleados) 0.004 L/s y para uso doméstico 0.110 L/s, caudales a

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

derivarse de una FSN en predio de Cultivos la Chifladura; 0.160 L/s para riego y 0.262 para uso piscícola, caudales a derivarse de la fuente la Floresta en la Finca La Floresta de la Sociedad Volterra S.A, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-38319, ubicado en la vereda Chaparral (San Nicolás) del municipio de La Ceja”.

4-Mediante Resolución **131-0652** fechada el 13 de julio de 2012, La Corporación acoge el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4.1-En el Artículo segundo de la precitada Resolución se **MODIFICO** el Artículo primero de la Resolución **131-0298** fechada el 11 de abril de 2012, para que en adelante quede así:

“ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a C.I COLOMBIAN HARMONY FLOWERS, identificada con NIT 811.018.446-2, por medio de su representante legal la señora CATALINA CARDENAS MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392 una concesión de aguas en un caudal total de 0.536 L/s repartidos así: para uso doméstico (empleados) 0.004 L/s y para uso doméstico 0.110 L/s, caudales a derivarse de una FSN en predio de Cultivos la Chifladura; 0.160 L/s para riego y 0.262 para uso piscícola, caudales a derivarse de la fuente la Floresta en la Finca La Floresta de la Sociedad Volterra S.A, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-38319, ubicado en la vereda Chaparral (San Nicolás) del municipio de La Ceja”.

EXPEDIENTE 05.376.02.11950

5-Mediante Resolución **131-0630** fechada el 19 de agosto de 2011, La Corporación **RENOVO Y MODIFICO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución **131-0152** del 20 de abril de 2001, a la sociedad **C.I CULTIVOS LA CEJA**, identificada con NIT 811.044.225-2, por medio de su representante legal el señor **LUIS COSME HENAO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.375.297, en un caudal de 0.90 L/s para riego de flores bajo invernadero, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-14100, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja.

6-Mediante Resolución **131-0981** fechada el 30 de septiembre de 2013, La Corporación aprueba el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

EXPEDIENTE 05.376.02.00909

7-Mediante Resolución **131-0812** fechada el 09 de julio de 2020, La Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **ANA DE JESÚS MORALES JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.434.602, para uso Doméstico Complementario, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-38564.

EXPEDIENTE 05.376.02.09897

8-Mediante Resolución **RE-00963** fechada el 15 de febrero de 2021, La Corporación **RENOVO UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JUAN CARLOS VÉLEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.321, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-42693, ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja.

9-Mediante Resolución **RE-03772-2021** fechada el 11 de junio de 2021, La Corporación **DECLARA LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA** del permiso otorgado mediante la Resolución **RE-00963** fechada el 15 de febrero de 2021.

EXPEDIENTE 05.376.02.31419

10-Mediante Resolución **131-0035** del 18 de enero de 2019, la Corporación **OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **RAMON ELIAS RIOS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.378.050 y a la señora **MARIA MERCEDES ORTEGA**

BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía 39.181.246, para uso doméstico, a derivarse en la fuente la floresta, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-24289, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja.

10.1-Mediante Resolución RE-06717-2021 fechada el 04 de octubre de 2021, La Corporación **DECLARA LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA** del permiso otorgado mediante la Resolución **131-0035** del 18 de enero de 2019.

EXPEDIENTE 05.376.02.11134

11-Mediante Resolución 131-0482 fechada el 06 de mayo de 2019, La Corporación **TRASPASO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución **131-0354** del 31 de mayo de 2011, a las señoras **MARTHA LIGIA CALLE VÉLEZ Y ADRIANA LUCIA CALLE VÉLEZ**, identificadas con cédulas de ciudadanía números 39.183.995 y 39.182.942 respectivamente, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-42694, ubicado en la vereda san Nicolás del municipio de La Ceja.

12-Mediante Resolución RE-04422-2021 fechada el 07 de julio de 2021, La Corporación **DECLARA LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA** del permiso otorgado mediante la Resolución **131-0482** fechada el 06 de mayo de 2019.

EXPEDIENTE 05.376.02.00914

13-Mediante Resolución 131-0423 fechada el 06 de mayo de 2019, La Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **ORLANDO DE JESÚS CASTAÑEDA RIOS** y **MARIA CECILIA RIOS LÓPEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía números 39.185.508 y 15.376.232 respectivamente, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-20043, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja.

EXPEDIENTE 05.376.02.00911

14-Mediante Resolución 131-0483 fechada el 06 de mayo de 2019, La Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **ANDRES MAURICIO QUINTERO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.999, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-30867, ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja.

EXPEDIENTE 05.376.02.01642

15-Mediante Resolución 131-0425 fechada el 25 de abril de 2019, La Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ PÉREZ** y **MARÍA EDELMIRA BEDOYA OCAMPO**, identificados con cédulas de ciudadanía número 3.360.443 y 21.419.599 respectivamente, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-31558, ubicado en el municipio de La Ceja.

EXPEDIENTE 05.376.02.00912

16-Mediante Resolución 131-0383 fechada el 11 de abril de 2019, La Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **CARMEN ADELA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.836.456, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-30001, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja.

EXPEDIENTE 05.376.02.00910

17-Mediante Resolución 131-0837 fechada el 13 de julio de 2020, La Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JOSÉ RAÚL CASTRO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.362, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-9702, ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja.

EXPEDIENTE 05.376.02.02737

18-Mediante Resolución **131-1292** fechada el 18 de noviembre de 2019, La Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **LUIS EDUARDO RÍOS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.381.716, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-26005, ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja.

EXPEDIENTE 05.376.02.33381

19-Mediante Resolución **131-0998** fechada el 11 de septiembre de 2019, La Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **TERESA DE JESÚS LOPEZ RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.186.101, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-16660, ubicado en el municipio de La Ceja.

19.1-Mediante Resolución **RE-06813-2021** fechada el 07 de octubre de 2021, La Corporación **DECLARA LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA** del permiso otorgado mediante la Resolución **131-0998** fechada el 11 de septiembre de 2019.

EXPEDIENTE 05.376.02.33548

20-Mediante Resolución **131-1117** fechada el 08 de octubre de 2019, La Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **MARTA SOFIA RÍOS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.486, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-21770, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja.

21-Mediante Radicado **CE-10853-2021** del 1 de julio de 2021, las partes interesadas presentan ante la Corporación los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal conjunta.

22-Mediante Resolución **RE-05117-2021** fechada del 02 de agosto de 2021, La Corporación **ACOGES LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO)** de la obra de captación y control de caudal presentados por ANA LIGIA RÍOS DE QUINTERO Y JAIME QUINTERO ZULUAGA, identificados con cédula de ciudadanía 39.182.507 y 15.376.256 respectivamente; la sociedad C.I COLOMBIAN HARMONY FLOWERS, identificada con NIT 811.018.446-2, a través de su representante legal la señora CATALINA CARDENAS MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392, o quien haga sus veces al momento; la sociedad C.I CULTIVOS LA CEJA, identificada con NIT 811.044.225-2 por medio de su representante legal el señor LUIS COSME HENAO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía 15.375.297, o quien haga sus veces al momento; la señora ANA DE JESÚS MORALES JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.434.602; al señor JUAN CARLOS VELEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.321; los señores RAMON ELIAS RÍOS LOPEZ Y MARIA MERCEDES ORTEGA BEDOYA, identificados con cédula de ciudadanía 15.378.050 y 39.181246 respectivamente; las señoras MARTHA LIGIA CALLE VÉLEZ Y ADRIANA LUCIA CALLE VÉLEZ, identificadas con cédulas de ciudadanía 39.183.995 y 39.182.942 respectivamente; los señores MARIA CECILIA RÍOS LOPEZ y ORLANDO DE JESUS CASTAÑEDA RÍOS, identificados con cédula de ciudadanía 39.185.509 y 15.376.232 respectivamente; el señor ANDRES MAURICIO QUINTERO RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.999; los señores LUIS FERNANDO ALVAREZ PEREZ Y MARIA EDELMIRA BEDOYA OCAMPO, identificados con cédula de ciudadanía número 3.360.443 y 21.419.599 respectivamente; la señora CARMEN ADELA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.836.456; el señor JOSÉ RAÚL CASTRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.362; el señor LUIS EDUARDO RÍOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.381.716; la señora TERESA DE JESÚS LOPEZ RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía 31.186101 y la señora MARTA SOFIA RÍOS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.186.486, allegada mediante Radicado número CE-10853-2021 del 01 de julio de 2021, ya que garantiza teóricamente la

derivación de los caudales otorgados por la Corporación equivalentes a 1.41 L/s, a derivarse de la fuente La Floresta.

23-Mediante los Radicados **CE-17746** del 13 de octubre y **CE-17813** del 14 de octubre del año en curso, los interesados informan acerca de la implementación de la obra en campo.

24-Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a realizar visita técnica el día 12 de noviembre de 2021, con el fin de evaluar la información generándose el Informe Técnico **IT-07450-2021** fechado el 24 de noviembre del año en curso, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

25. "OBSERVACIONES

El día 12 de noviembre de 2021, se realizó visita de control y seguimiento a la captación de agua conjunta en la fuente La Floresta, donde se evidenció lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas geográficas Latitud 6°3' 12" N Longitud 75°25' 22" W a 2.164 m.s.n.m, las partes interesadas tienen una obra de dos compartimentos, en el que se encuentra un vertedero de lámina delgada triangular de 90°. El primer compartimiento tiene dimensiones de 58cm*59cm*44cm, y el segundo compartimiento con dimensiones 37cm*59cm*44cm.
- En el tramo inicial se conduce el agua de la fuente por una tubería de 3" en una longitud de 60m, donde desemboca a la acequia, y luego conduce el agua en un trayecto aproximado de 250m produciendo pérdidas por infiltración y evaporación, lo que reduce el caudal final y ocasionando traumatismo en el suministro de agua de los usuarios.
- Se realizó aforo volumétrico en la obra de control de caudal el cual arrojó un caudal de 1.41 L/s, equivalente al caudal otorgado por la Corporación. La regla de calibración del vertedero se encuentra entre los 20cm y 30cm, y la lámina de agua marca 5cm aproximadamente, marcando el número 25 como se observa en la foto.
- La parte interesada tiene implementado un tanque de almacenamiento para repartir el recurso.



Ilustración 1. Sitio de captación.



Ilustración 2. Control de Caudal



Ilustración 3. Obra de captación

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-05117-2021 del 2 de agosto de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Los interesados deberán implementar en la fuente La Floresta, el diseño de la obra de captación y control conjunta e informar para la respectiva verificación y aprobación en campo.	2/10/2021	X			Se implementó la obra de captación y control de caudal conjunta, y se garantiza la derivación del caudal otorgado. Se informa mediante radicados CE-17746-2021 del 13 de octubre de 2021, CE-17813-2021 del 14 de octubre de 2021

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

Es factible aprobar la obra de captación y control de caudal conjunta implementada por ANA LIGIA RIOS DE QUINTERO Y JAIME QUINTERO ZULUAGA; C.I COLOMBIAN HARMONY FLOWERS, a través de su representante legal la señora CATALINA CARDENAS MONTES, C.I CULTIVOS LA CEJA, a través de su representante legal el señor LUIS COSME HENAO CORREA, ANA DE JESÚS MORALES JIMENEZ, JUAN CARLOS VELEZ SIERRA, RAMON ELIAS RIOS LOPEZ Y MARIA MERCEDES ORTEGA BEDOYA, MARTHA LIGIA CALLE VÉLEZ Y ADRIANA LUCIA CALLE VÉLEZ, MARIA CECILIA RIOS LOPEZ y ORLANDO DE JESUS CASTAÑEDA RIOS, ANDRES MAURICIO QUINTERO RIOS, LUIS FERNANDO ALVAREZ PEREZ Y MARIA EDELMIRA BEDOYA OCAMPO, CARMEN ADELA LÓPEZ, JOSÉ RAÚL CASTRO CASTRO, LUIS EDUARDO RÍOS LÓPEZ, TERESA DE JESÚS LOPEZ RÍOS,

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02

MARTA SOFIA RIOS LOPEZ, ya que al hacer el aforo volumétrico arrojó un caudal de 1.41 L/s, caudal equivalente al otorgado por la Corporación.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-07450** fechado el 24 de noviembre de 2021, se entra a pronunciarse sobre la obra de captación y control de caudal implementada, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL implementada por **ANA LIGIA RIOS DE QUINTERO Y JAIME QUINTERO ZULUAGA**, identificados con cédula de ciudadanía 39.182.507 y 15.376.256 respectivamente; la sociedad **C.I COLOMBIAN HARMONY FLOWERS**, identificada con NIT 811.018.446-2, a través de su representante legal la señora **CATALINA CARDENAS MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392, o quien haga sus veces al momento; la sociedad **C.I CULTIVOS LA CEJA**, identificada con NIT 811.044.225-2 por medio de su representante legal el señor **LUIS COSME HENAO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 15.375.297, o quien haga sus veces al momento; la señora **ANA DE JESÚS MORALES JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.434.602; al señor **JUAN CARLOS VELEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.321; los señores **RAMON ELIAS RIOS LOPEZ Y MARIA MERCEDES ORTEGA BEDOYA**, identificados con cédula de ciudadanía 15.378.050 y 39.181246 respectivamente; las señoras **MARTHA LIGIA CALLE VÉLEZ Y ADRIANA LUCIA CALLE VÉLEZ**, identificadas con cédulas de ciudadanía 39.183.995 y 39.182.942 respectivamente; los señores **MARIA CECILIA RIOS LOPEZ y ORLANDO DE JESUS CASTAÑEDA RIOS**, identificados con cédula de ciudadanía 39.185.509 y 15.376.232 respectivamente; el señor **ANDRES MAURICIO QUINTERO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.999; los señores **LUIS FERNANDO ALVAREZ PEREZ Y MARIA EDELMIRA BEDOYA OCAMPO**, identificados con cédula de ciudadanía número 3.360.443 y 21.419.599 respectivamente; la señora **CARMEN ADELA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 21.836.456; el señor **JOSÉ RAÚL CASTRO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.362; el señor **LUIS EDUARDO RÍOS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.381.716; la señora **TERESA DE JESÚS LOPEZ RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía 31.186101 y la señora **MARTA SOFIA RIOS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.186.486, ya que se verifico su respectiva construcción y funcionamiento, y se evidencia en la captación un caudal equivalente a 1.41 L/s.

Parágrafo. La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el Artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto a los señores **ANA LIGIA RIOS DE QUINTERO Y JAIME QUINTERO ZULUAGA**, a la sociedad **C.I COLOMBIAN HARMONY FLOWERS**, a través de su representante legal la señora **CATALINA CARDENAS MONTES**, o

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02



quien haga sus veces al momento, a la sociedad **C.I CULTIVOS LA CEJA**, por medio de su representante legal el señor **LUIS COSME HENAO CORREA**, o quien haga sus veces al momento, a la señora **ANA DE JESÚS MORALES JIMENEZ**, al señor **JUAN CARLOS VELEZ SIERRA**, a los señores **RAMON ELIAS RIOS LOPEZ Y MARIA MERCEDES ORTEGA BEDOYA**, a las señora **MARTHA LIGIA CALLE VÉLEZ Y ADRIANA LUCIA CALLE VÉLEZ**, a los señores **MARIA CECILIA RIOS LOPEZ y ORLANDO DE JESUS CASTAÑEDA RIOS**, al señor **ANDRES MAURICIO QUINTERO RIOS**, a los señores **LUIS FERNANDO ALVAREZ PEREZ Y MARIA EDELMIRA BEDOYA OCAMPO**, a la señora **CARMEN ADELA LÓPEZ**, al señor **JOSÉ RAÚL CASTRO CASTRO**, al señor **LUIS EDUARDO RÍOS LÓPEZ**, a la señora **TERESA DE JESÚS LOPEZ RÍOS**, y a la señora **MARTA SOFIA RIOS LOPEZ**, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la precitada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTPO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 05.376.02.02619, 05.376.02.12372, 05.376.02.11950, 05.376.02.00909, 05.376.02.00911, 05.376.02.01642, 05.376.02.00912, 05.376.02.00910, 05.376.02.02737, 05.376.02.09897, 05.376.02.31419, 05.376.02.11134, 05.376.02.00914, 05.376.02.33381, 05.376.02.33548.

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Mauricio Botero Campuzano y María Alejandra Correa Sánchez

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 29/11/2021

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

